

:::: Motivos de retiro/anticipo de cesantías

••••

Procedimiento

Un colaborador puede solicitar el retiro o anticipo de sus cesantías en los siguientes eventos:

- 1. Por motivo de emergencia sanitaria (COVID-19).
- 2. Para compra o adquisición de vivienda.
- 3. Mejora, construcción, reparación y ampliación de Vivienda.
- 4. Liberación de gravámenes del inmueble o crédito hipotecario.
- 5. Por finalización del vínculo laboral.
- 6. Por fallecimiento del colaborador.
- 7. Cuando se produzca una sustitución de empleador.
- 8. En caso de que el colaborador ingrese a prestar servicio militar.
- 9. Retiro parcial de cesantías para estudio.
- 10. Retiro parcial del ahorro programado o seguro educativo

Canal de solicitud WEB SITE

https://www.accionplus.com/solicitud-cesantias/

- 1. Ingresar a la página web de AccionPlus y dar clic en la opción "Solicitar Cesantías" ubicada en la parte inferior derecha.
- 2. Diligenciar los datos mínimos solicitados y se recibirá un correo de confirmación que la solicitud ha sido recibida exitosamente.

Tiempos de respuesta:

- 1. Retiros de Cesantías: Colaboradores Activos: 1-2 días hábiles, Colaboradores Retirados 1 día Hábil.
- **2 Anticipos de Cesantías:** Sólo aplica para colaboradores activos: 3-4 días hábiles para consignar en cuenta bancaria del trabajador, una vez los documentos hayan sido aceptados por un profesional de Gestión Humana.

Requisitos por cada tipo de retiro o anticipo de cesantías:

Por motivo de emergencia sanitaria (COVID-19).
Decreto 488 del 27 de marzo 2020 – Estado de Emergencia

Como medida de excepción quedaron facultados para hacer retiros parciales del ahorro de las cesantías, siempre y cuando sus ingresos se hayan visto disminuidos en esta coyuntura.

Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia económica, social y ecológica, el colaborador que haya presentado una disminución en su ingreso base mensual, certificada por AccionPlus, podrá retirar cada mes de su fondo de cesantías el monto que le permita compensar dicha reducción, con el fin de mantener su ingreso constante. Lo anterior no aplica para el Fondo Nacional del Ahorro y no aplica para anticipo de cesantías.



¿Quiénes aplican en este nuevo motivo de retiro de cesantías?

- Colaboradores con licencias no remuneradas.
- Trabajadores con suspensión de contrato de trabajo.
- Trabajadores con disminución en sus ingresos por motivo de la emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país, esta disminución debe verse reflejada a partir del 01 marzo del 2020 a la fecha.

Se debe tener presente que: El valor del retiro autorizado será únicamente por la diferencia en la afectación de los ingresos y no por el valor total que se tenga en el fondo de cesantías.

2. Para compra o adquisición de vivienda se requiere:

- A. Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Acción S.A.S., Acciones y Servicios S.A.S., Acción del Cauca S.A.S., IPS Acción Salud, Acción Integral de Riesgos LTDA), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (Compra de vivienda).
- B. Promesa de Compraventa firmada por las dos partes (vendedor y comprador) autenticado por notaria o promesa de compraventa emitida por la constructora.
- C. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días.
- D. Fotocopia de la cédula del colaborador.
- E. Cuando la propiedad se encuentre a nombre del cónyuge debe presentar registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio de convivencia mayor a dos (2) años con fecha de expedición no mayor a 30 días y fotocopia de la cédula del cónyuge.

3. Mejora, construcción, reparación y ampliación de Vivienda.

- A. Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Acción S.A.S., Acciones y Servicios S.A.S., Acción del Cauca S.A.S., IPS Acción Salud, Acción Integral de Riesgos LTDA), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (Compra de vivienda (mejora de vivienda).
- B. Certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- C. Contrato de obra firmado por las dos partes (cliente y contratista) autenticadas por notaria.
- D. RUT y fotocopia de la cédula del contratista.
- E. Fotocopia de la cédula del colaborador.
- F. Si es para compra de materiales para remodelación, el colaborador debe presentar la factura de pago (vigencia no mayor a 30 días).
- G. Si en el momento de la solicitud no cuenta con la factura, contrato de obra o Rut el colaborador debe comprometerse en la carta de solicitud a enviar los soportes de la mejora, construcción, reparación y/o ampliación de vivienda, es decir la destinación final del dinero.
- H. Cuando la propiedad se encuentre a nombre del cónyuge debe presentar registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio de convivencia mayor a dos (2) años con fecha de expedición no mayor a 30 días y fotocopia de la cédula del cónyuge.

4. Liberación de gravámenes del inmueble o crédito hipotecario.

A. Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Acción S.A.S., Acciones y Servicios S.A.S., Acción del Cauca S.A.S., IPS Acción Salud, Acción Integral de Riesgos LTDA), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (liberación de inmueble).



- B. Certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- C. Recibo de pago o certificación de la deuda emitida por la entidad acreedora con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- D. Fotocopia de la cédula del colaborador.
- E. Cuando la propiedad se encuentre a nombre del cónyuge debe presentar registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio de convivencia mayor a dos (2) años con fecha de expedición no mayor a 30 días y fotocopia de la cédula del cónyuge.

5. Por finalización del vínculo laboral.

Bastará la solicitud del excolaborador indicado su calidad de retirado.

6. Entrega de cesantías por fallecimiento del trabajador

El empleador deberá realizar la entrega de las sumas adeudadas por concepto de cesantías a quienes logren acreditar la calidad de beneficiarios del colaborador que falleció en los términos del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

7. Cuando se produzca una sustitución de empleador.

El trabajador podrá retirar las cesantías causadas hasta la fecha de la sustitución, previa presentación de la respectiva solicitud ante el Fondo de cesantías junto con el acuerdo suscrito por el colaborador y el antiguo, o el nuevo empleador, según el caso.

En el evento en que las cesantías causadas estén en poder del empleador, estas deberán ser pagadas de acuerdo con lo convenido en el documento de sustitución.

8. En caso de que el colaborador ingrese a prestar servicio militar.

El colaborador que fuese llamado a prestar el servicio militar podrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 255 del Código Sustantivo del Trabajo, solicitar el retiro de las cesantías previa presentación de la solicitud ante el empleador y/o fondo de cesantías, anexando la prueba sumaria del llamamiento para prestar servicio militar y anexar:

1. Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Acción S.A.S., Acciones y Servicios S.A.S., Acción del Cauca S.A.S, IPS Acción Salud, Acción Integral de Riesgos LTDA), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (prestación de servicio militar).

9. Retiro parcial de cesantías para estudio

El colaborador que solicite el retiro parcial de cesantías para financiar sus pagos de educación superior (matrículas o derechos de grado) los de su cónyuge o hijos deberá acreditar ante el fondo de cesantías los siguientes requisitos:

A. Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Acción S.A.S., Acciones y Servicios S.A.S., Acción del Cauca S.A.S., IPS Acción Salud, Acción Integral de Riesgos LTDA), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (para estudio).



- B. Fotocopia de recibo de pago de la matrícula donde consten los datos de la institución educativa y el valor de la matrícula (no debe estar vencido).
- C. Fotocopia de la cédula del colaborador.

El trabajador que solicite el retiro parcial de cesantías para financiar pagos por concepto de matrículas de estudio del colaborador, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus hijos, deberá acreditar ante el fondo de cesantías los siguientes requisitos:

- La calidad de beneficiario (cónyuge, compañero(a) permanente, hijo de trabajador) mediante registro civil o declaración extrajuicio en el caso de una unión marital de hecho.
- Si el retiro de las cesantías tiene como finalidad el pago de un crédito educativo deberá aportarse el certificado en el que conste el crédito otorgado y el estado de cuenta en el que conste el nombre del deudor y el valor a pagar. En este caso el pago se hará directamente a la entidad que otorgó el crédito.

10. Retiro parcial del ahorro programado o seguro educativo

El trabajador afiliado a un fondo de cesantías también podrá retirar las sumas abonadas para destinarlas anticipadamente al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo, acreditando los siguientes requisitos:

- A. Certificado de existencia y representación de la entidad con la que contrató el producto (ahorro programado o seguro educativo).
- B. Copia del contrato y/o póliza de seguro suscrito.
- C. Copia de la factura y/o cuenta de cobro o documentos similares con destino a la entidad con la cual contrató los productos.
- D. Registros civiles o declaraciones extrajuicio, según el caso.
- E. Certificado expedido por la autoridad competente que determine los factores físicos o psicológicos que den lugar a la situación de dependiendo, cuando sea el caso.

Preguntas Frecuentes:

- 1. ¿Se puede realizar el retiro parcial o anticipo de cesantías por mejora o compra de vivienda cuando el inmueble no registra a nombre del trabajador o del cónyuge? Respuesta: No es posible, el colaborador que solicite el retiro parcial de sus cesantías por mejora o adquisición de vivienda deberá acreditar su condición de propietario o la de su compañera permanente.
- 2. ¿Se puede realizar el retiro parcial o anticipo de las cesantías para realizar los pagos de educación superior de familiares como hermanos, sobrinos, primos, nietos o cuñados?

Respuesta: No es posible, este retiro o anticipo sólo se podrá realizar para financiar los pagos de educación superior de los hijos y/o cónyuge del colaborador.

3. ¿Se puede realizar el retiro parcial o anticipo de cesantías por concepto educativo para realizar el pago de la pensión del colegio o matrícula del jardín de hij@s?

Respuesta: No es posible, ya que este retiro sólo se realiza para pago de estudios superiores, ver numeral 9 del presente documento.

4. ¿Se puede realizar el retiro parcial o anticipo de cesantías por concepto de mejora de vivienda sin tener contrato de obra, Rut, o factura?

Respuesta: Si es posible, siempre y cuando en la carta de solicitud estipule que se compromete a remitir los soportes de pago de la inversión del dinero, también deberá adjuntar la cotización de la obra o compra de materiales.